



EL IMPACTO DEL COVID-19

C&C Soluciones Empresariales es una empresa con una amplia experiencia en la rama de Asesorías Contables, Auditoría Externa, Revisoría Fiscales y Asesorías Administrativas.



INDICADORES

UVT 2019: \$ 34.270,00 UVT 2020: \$ 35.607,00
INFLACIÓN marzo 2020: 0,57 %
PIB abril 2020: 3,30 %
IPC abril 2020: 3,86 %

ASPECTO LABORAL

SALARIO MÍNIMO 2020: \$ 877.803
AUXILIO TRANSPORTE 2020: \$ 102.854

 @CyC.SolucionesE

 @cyc_solucionese

 @CyC_SolucionesE

www.cycsoluciones.com.co



OBLIGACIONES APLAZADAS POR EL COVID-19



NUEVAS FECHAS PARA DECLARAR RENTA Y ACTIVOS EN EL EXTERIOR



NUEVOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN INFORMACIÓN EXOGENEA



INFORMACIÓN SOBRE EL COVID-19 PARA EMPLEADORES



CUARENTENA AMPLIADA HASTA EL 27 DE ABRIL

En medio de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, el presidente Iván Duque anunció que **la cuarentena que iba hasta el 13 de abril se ampliará hasta el día 27 del mismo mes**. El mandatario aseguró que a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad para preservar la vida de los colombianos, evitar los contagios y combatir la enfermedad, los efectos del coronavirus no cesan en el país.

Sobre la extensión del aislamiento preventivo obligatorio, Alicia Arango, Ministra del Interior, dio a conocer el **DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020**, que presenta las nuevas medidas adoptadas para "garantizar la vida y la salud de los colombianos". Cabe resaltar que a las 34 excepciones presentadas por el Gobierno en el **DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DEL 2020**, previo a la cuarentena que inició el pasado 25 de marzo, se le sumó una nueva. Es decir, ahora son 35 excepciones.

Conozca las nuevas restricciones en la cuarentena ampliada.

[VER MAS \(+\)](#)

**SALVAVIDAS A LAS PYMES
SERÁ CON MAS CRÉDITOS,
NO CON SUBSIDIOS**

[VER MAS \(+\)](#)

**BANCO MUNDIAL PREVÉ QUE
PIB COLOMBIANO CAIGA 2 %
POR CORONAVIRUS**

[VER MAS \(+\)](#)

**PROPONEN PERMITIR EL
RETIRO DE PARTE DE
PENSIONES**

[VER MAS \(+\)](#)

ASPECTO



TRIBUTARIO

OBLIGACIONES POSTERGADAS POR CRISIS DEL COVID19



Resumen de las principales modificaciones a los calendarios del año 2020 sobre obligaciones tributarias y legales ante la emergencia decretada por el Gobierno Nacional:

RENOVACIÓN
MATRÍCULA
MERCANTIL

DECRETO 434 DEL 19 DE MARZO DE 2020,
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



DECLARACIÓN DE
RENTA PERSONAS
JURÍDICAS Y ACTIVOS

DECRETO 435 DEL 19 DE MARZO DE 2020, (1era cuota)
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



IVA E
IMPOCONSUMO

DECRETO 435 DEL 19 DE MARZO DE 2020,
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACTUALIZACIÓN
RÉGIMEN
TRIBUTARIO ESPECIAL

DECRETO 438 DEL 19 DE MARZO DE 2020,
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



REPORTE A
SUPERSOCIEDADES

CIRCULAR 100-000007 DEL 08 DE ABRIL DE 2020,
SUPERSOCIEDADES



INFORMACIÓN
EXÓGENA 2019

RESOLUCIÓN 027 DEL 25 MARZO DE 2020,
EXPEDIDA POR LA DIAN



NUEVOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Declaraciones de Renta y de Activos en el Exterior Grandes Contribuyentes

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda, aplaza la presentación y pago de las declaraciones de renta y activos en el exterior

DECLARACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA - GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	21 de abril de 2020	5	28 de abril de 2020
9	22 de abril de 2020	4	29 de abril de 2020
8	23 de abril de 2020	3	30 de abril de 2020
7	24 de abril de 2020	2	04 de mayo de 2020
6	27 de abril de 2020	1	05 de mayo de 2020

Con la expedición del **Decreto 520 de 2020**, las personas jurídicas deben pagar la primera cuota entre el 21 de abril de 2020 y el 19 de mayo de 2020. Pero la declaración y pago de la segunda cuota, «PODRÁ» ser entre el 01 de junio de 2020 y el 01 de julio de 2020.

PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA - GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	21 de abril de 2020	5	28 de abril de 2020
9	22 de abril de 2020	4	29 de abril de 2020
8	23 de abril de 2020	3	30 de abril de 2020
7	24 de abril de 2020	2	04 de mayo de 2020
6	27 de abril de 2020	1	05 de mayo de 2020

DECLARACIÓN Y PAGO DE LA TERCERA CUOTA - GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	09 de junio de 2020	5	17 de junio de 2020
9	10 de junio de 2020	4	18 de junio de 2020
8	11 de junio de 2020	3	19 de junio de 2020
7	12 de junio de 2020	2	23 de junio de 2020
6	16 de junio de 2020	1	24 de junio de 2020

Decimos podrá porque la norma señala que la ampliación en la presentación opera «**con el pago de la primera cuota**». Es decir que, **si no se hace el pago de la primera cuota**, no se extenderá el vencimiento para la presentación de la declaración.

Declaraciones de Renta y de Activos en el Exterior Personas Jurídicas

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda, aplaza la presentación y pago de las declaraciones de renta y activos en el exterior.

PAGO DE LA PRIMERA CUOTA - PERSONAS JURÍDICAS

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
96 a 00	21 de abril de 2020	46 a 50	06 de mayo de 2020
91 a 95	22 de abril de 2020	41 a 45	07 de mayo de 2020
86 a 90	23 de abril de 2020	36 a 40	08 de mayo de 2020
81 a 85	24 de abril de 2020	31 a 35	11 de mayo de 2020
76 a 80	27 de abril de 2020	26 a 30	12 de mayo de 2020
71 a 75	28 de abril de 2020	21 a 25	13 de mayo de 2020
66 a 70	29 de abril de 2020	16 a 20	14 de mayo de 2020
61 a 65	30 de abril de 2020	11 a 15	15 de mayo de 2020
56 a 60	04 de mayo de 2020	06 a 10	18 de mayo de 2020
51 a 55	05 de mayo de 2020	01 a 05	19 de mayo de 2020

Con la expedición del **Decreto 520 de 2020**, las personas jurídicas deben pagar la primera cuota entre el 21 de abril de 2020 y el 19 de mayo de 2020. Pero la declaración y pago de la segunda cuota, «PODRÁ» ser entre el 01 de junio de 2020 y el 01 de julio de 2020.

DECLARACIÓN Y PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA - PERSONAS JURÍDICAS

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
96 a 00	01 de junio de 2020	46 a 50	16 de junio de 2020
91 a 95	02 de junio de 2020	41 a 45	17 de junio de 2020
86 a 90	03 de junio de 2020	36 a 40	18 de junio de 2020
81 a 85	04 de junio de 2020	31 a 35	19 de junio de 2020
76 a 80	05 de junio de 2020	26 a 30	23 de junio de 2020
71 a 75	08 de junio de 2020	21 a 25	24 de junio de 2020
66 a 70	09 de junio de 2020	16 a 20	25 de junio de 2020
61 a 65	10 de junio de 2020	11 a 15	26 de junio de 2020
56 a 60	11 de junio de 2020	06 a 10	30 de junio de 2020
51 a 55	12 de junio de 2020	01 a 05	01 de julio de 2020

Decimos podrá porque la norma señala que la ampliación en la presentación opera **«con el pago de la primera cuota»**. Es decir que, **si no se hace el pago de la primera cuota**, no se extenderá el vencimiento para la presentación de la declaración.

Plazo Presentación de Activos en el Exterior

GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	09 de junio de 2020	5	17 de junio de 2020
9	10 de junio de 2020	4	18 de junio de 2020
8	11 de junio de 2020	3	19 de junio de 2020
7	12 de junio de 2020	2	23 de junio de 2020
6	16 de junio de 2020	1	24 de junio de 2020

PERSONAS JURÍDICAS

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
96 a 00	01 de junio de 2020	46 a 50	16 de junio de 2020
91 a 95	02 de junio de 2020	41 a 45	17 de junio de 2020
86 a 90	03 de junio de 2020	36 a 40	18 de junio de 2020
81 a 85	04 de junio de 2020	31 a 35	19 de junio de 2020
76 a 80	05 de junio de 2020	26 a 30	23 de junio de 2020
71 a 75	08 de junio de 2020	21 a 25	24 de junio de 2020
66 a 70	09 de junio de 2020	16 a 20	25 de junio de 2020
61 a 65	10 de junio de 2020	11 a 15	26 de junio de 2020
56 a 60	11 de junio de 2020	06 a 10	30 de junio de 2020
51 a 55	12 de junio de 2020	01 a 05	01 de julio de 2020

Plazo para Reporte de Supersociedades

Mediante Circular 100-000007 la Superintendencia de Sociedades modificó las fechas límite para el envío de los Estados Financieros del año 2019

2 ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	FECHA LIMITE ENVIO DE INFORMACIÓN	2 ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	FECHA LIMITE ENVIO DE INFORMACIÓN
01 a 05	Miércoles, 29 de abril 2020	51 a 55	Jueves, 14 de mayo 2020
06 a 10	Jueves, 30 de abril 2020	56 a 60	Viernes, 15 de mayo 2020
11 a 15	Lunes, 04 de mayo 2020	61 a 65	Lunes, 18 de mayo 2020
16 a 20	Martes, 05 de mayo 2020	66 a 70	Martes, 19 de mayo 2020
21 a 25	Miércoles, 06 de mayo 2020	71 a 75	Miércoles, 20 de mayo 2020
26 a 30	Jueves, 07 de mayo 2020	76 a 80	Jueves, 21 de mayo 2020
31 a 35	Viernes, 08 de mayo 2020	81 a 85	Viernes, 22 de mayo 2020
36 a 40	Lunes, 11 de mayo 2020	86 a 90	Martes, 26 de mayo 2020
41 a 45	Martes, 12 de mayo 2020	91 a 95	Miércoles, 27 de mayo 2020
46 a 50	Miércoles, 13 de mayo 2020	96 a 00	Jueves, 28 de mayo 2020

Información Exógena 2019

Mediante Resolución 027 del 25 de marzo de 2020 se fijaron los nuevos calendarios para la presentación de la información exógena por el año gravable 2019.

GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	15 de mayo de 2020	5	21 de mayo de 2020
9	18 de mayo de 2020	4	22 de mayo de 2020
8	19 de mayo de 2020	3	27 de mayo de 2020
7	20 de mayo de 2020	2	28 de mayo de 2020
6	21 de mayo de 2020	1	29 de mayo de 2020

PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
96 a 00	01 de junio de 2020	46 a 50	16 de junio de 2020
91 a 95	02 de junio de 2020	41 a 45	17 de junio de 2020
86 a 90	03 de junio de 2020	36 a 40	18 de junio de 2020
81 a 85	04 de junio de 2020	31 a 35	19 de junio de 2020
76 a 80	05 de junio de 2020	26 a 30	23 de junio de 2020
71 a 75	08 de junio de 2020	21 a 25	24 de junio de 2020
66 a 70	09 de junio de 2020	16 a 20	25 de junio de 2020
61 a 65	10 de junio de 2020	11 a 15	26 de junio de 2020
56 a 60	11 de junio de 2020	06 a 10	30 de junio de 2020
51 a 55	12 de junio de 2020	01 a 05	01 de julio de 2020

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IVA E IMPUESTO AL CONSUMO

El Decreto 435 del 19 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda, trajo novedades en relación a los **plazos de pago** del segundo bimestre o primer cuatrimestre de IVA (dependiendo de la periodicidad que tenga cada contribuyente), y del segundo bimestre del impuesto al consumo, hasta el 30 de junio de 2020,

Este plazo adicional para el pago de los impuestos, sólo aplica para las siguientes actividades económicas:

CODIGO CIU	DESCRIPCIÓN
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio a la mesa de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otro tipo de expendio de comidas preparadas
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de operadores turísticos

NOTA: La presentación de las declaraciones deberá realizarse de forma oportuna de acuerdo a los calendarios previamente establecidos.

**APLAZAMIENTO DE
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
MERCANTIL Y CELEBRACIÓN
DE ASAMBLEAS**

Debido a la crisis generada por el COVID-19 en Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el pasado 19 de marzo de 2020, el Decreto 434, aplazando algunas obligaciones legales de la siguiente manera:

Extensión del plazo hasta el 03 de Julio de 2020 para

- Renovación de matrícula mercantil
- Renovación de RNEOL
- Los demás registros que conforman el Registro Único Empresarial - RUES.

EXCEPCIÓN: Para realizar el registro único de proponentes se tendrá plazo hasta el quinto día hábil del mes de Julio de 2020.

Hasta un mes después de la terminación del estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional Será el plazo máximo para que las empresas celebren las reuniones de asamblea ordinaria por el año 2019, establecidas en el art. 422 del Código de Comercio.

**ACTUALIZACIÓN DEL
REGIMEN TRIBUTARIO
ESPECIAL**

El 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto 438, con el cual modificó la fecha límite para realizar el proceso de actualización de las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

La actualización deberá realizarse a más tardar el 30 de junio de 2020

La reunión del órgano de dirección que aprueba la destinación del excedente de que trata el inciso 3 del artículo 360 del Estatuto Tributario, podrá celebrarse, para el año calendario 2020, antes del treinta (30) de junio del año 2020.

#YoMeQuedoEnCasa



Soluciones Empresariales
Revisoría Fiscal • Asesorías • Auditorías • Servicios Jurídicos

No estamos
encerrados en
casa...

ESTAMOS A SALVO.



INDUSTRIA Y COMERCIO APLAZA EL PAGO EN ALGUNOS MUNICIPIOS

Algunas alcaldías se han acogido a la iniciativa nacional de ampliar los plazos para la presentación y pago del impuesto de Industria y comercio, como una medida de apoyo al impacto económico que viene teniendo el periodo de cuarentena, provocado por la llegada del COVID-19 a nuestro país.

A continuación, le contamos los nuevos plazos establecidos en algunos de esos Municipios:

CALI

Resolución 4131040210045 del 20 de marzo. Plazo 20 de abril y el 01 de junio, dependiendo del número del NIT.



YUMBO

Resolución 025 del 16 de marzo, Plazo hasta el 30 de abril de 2020.



PALMIRA

Resolución 2020-140-133.14 del 24 de marzo, Plazo hasta el 30 de abril de 2020.



MANIZALES

Decreto 0308 del 18 de marzo, se habilita el pago por cuotas del impuesto.



PEREIRA

Decreto 248 del 16 de marzo
Plazo hasta el 30 de abril de 2020



ARMENIA

Decreto 137 del 16 de marzo,
Plazo hasta el 30 de abril de 2020



B/TURA

Resolución 0320-54-001 (02 de enero 2020)



BOGOTA

Decreto 520 de 2020
Plazo 21 de abril al 05 de mayo 2020.



TIPS



FINANCIEROS

6 CONSEJOS PARA CUIDAR TUS FINANZAS EN EPOCA DE COVID-19



NO CAIGAS EN DEUDAS

Ante la recesión actual no es descabellado pensar en un préstamo, sin embargo, analiza tus opciones para evitar contraer deudas



REVISAR TU POLIZA DE SEGURO

En el caso de seguros de gastos médicos mayores verifica si tienes cobertura contra el coronavirus



PREPÁRATE PARA FUTURAS CONTINGENCIAS

Infórmate para tener conocimiento de la economía y saber que viene para tus negocios, tu empleo y tu dinero.



EVITA COMPRAS DE PÁNICO

Es un gasto innecesario y arrebatas la oportunidad a otras personas de abastecerse normalmente, lo que genera más pánico.



MANTÉN ACTIVAS TUS FINANZAS

Diversifica y suma fuentes de ingreso. Monitorea el estatus del mercado y mantén la calma.



ESTABLECER OBJETIVOS FINANCIEROS

Haz un listado de tus metas y traza un plan. Recuerda calcular y fijar un monto que no ponga en riesgo tus finanzas.



FUENTE: M2Crowd



ABECÉ DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES, OCASIONALES Y TEMPORALES CON MOTIVO DEL COVID-19

Para minimizar los efectos negativos en la salud ante el COVID-19 y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular 018 del 10 de marzo de 2020, para aplicar en los ambientes laborales, en entidades del sector público y privado.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CIRCULAR 018 DE 2020?

Presentar lineamientos mínimos a implementar en materia de promoción, prevención y contención para la respuesta y atención de casos de patologías asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias y COVID-19, que se deben aplicar de manera excepcional y transitoria en los ambientes laborales, teniendo en consideración los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias.

¿A QUIÉN SE DIRIGE LA CIRCULAR?

Entidades del sector público y privado, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL),

servidores públicos, trabajadores del sector privado, independientes y contratistas.

¿EN QUÉ CASOS FUNCIONAN LOS MÉTODOS DE TELETRABAJO?

El teletrabajo o trabajo remoto (en casa) como medida excepcional, ocasional y temporal para la contención del COVID-19, es útil como modalidad de trabajo cuando las funciones del cargo permitan a los empleadores establecer, de común acuerdo, actividades que sus trabajadores puedan desarrollar desde su casa.

¿LOS MÉTODOS DE TELETRABAJO SON OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO?

Teniendo en consideración las medidas de contención de casos en Colombia de COVID-19 y pico epidemiológico respiratorio, se sugiere aplicar los métodos de teletrabajo o trabajo remoto (en casa) los cuales son de carácter voluntario, ocasional y de común acuerdo entre los trabajadores y el empleador (Circular 027 de 2019).

[VER MAS \(+\)](#)



INFORMACIÓN DE MEDIDAS SOBRE COVID-19 PARA EMPLEADORES

Las empresas colombianas se ven hoy enfrentadas a un panorama que hace tan sólo unas cuantas semanas no creían posible. Por ello, es normal que existan dudas y temores sobre el manejo adecuado que debe dársele a las relaciones contractuales con los empleados. Aquí le resolveremos algunas.

EMPLEADOS EXENTOS DEL AISLAMIENTO

Personal que preste servicios de salud, bancarios y notariales. Los relacionados con la cadena de producción, almacenaje y distribución de alimentos (+)

ALTERNATIVAS DE TRABAJO EN CASA

Teletrabajo: Fue creado como una alternativa legal de trabajo en Colombia con la Ley 1221 de 2008. Debe ser una modalidad de trabajo permanente que requiere la validación previa por parte del (+)

Trabajo Remoto: Fundamentado legalmente en el art. 6, numeral 4, de la Ley 1221 de 2008. Es probablemente la opción más adecuada para el aislamiento, pues se constituye (+)

ANTICIPO DE VACACIONES

Es posible otorgar durante el periodo de aislamiento, a todos o parte de los empleados, el disfrute del periodo de vacaciones, incluso si aún no cuentan con un año de servicio (+)

CESANTIAS ANTICIPADAS

El art. 3 del Decreto 488 del 2020, habilitó la posibilidad de que los empleados que hayan tenido algún tipo de disminución en su ingreso laboral, derivado de la crisis por el COVID-19, soliciten a su fondo privado de cesantías la entrega parcial (+)

DESPIDOS COLECTIVOS

El empleador puede dar por terminado un contrato de trabajo. Sin embargo, deberá solicitarse la autorización del ministerio de trabajo, cuando en un periodo de seis meses, se realice el despido de empleados de acuerdo a las siguientes condiciones, establecidas en el art. 67 de la Ley 50 de 1.990 (+)

SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATOS

La suspensión del Contrato de Trabajo está contemplada en el art. 53 del Código Sustantivo del Trabajo (+)

Existen tres situaciones en la que se puede dar la suspensión:

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: (+)

Grave Afectación Económica: (+)

Licencia No Remunerada: (+)

VER MAS (+)